



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960171/13.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Producción y retransmisión por TV HD de la Final de la Copa del Mundo de Freestyle y Snowboard FIS 2.013"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 21 de Diciembre de 2012 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Producción y retransmisión por TV HD de la Final de la Copa del Mundo de Freestyle y Snowboard FIS 2.013"

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. ATM Broadcast , S. L.
2. Sociedad Europea de Unidades Móviles, S. L.
3. Telefónica Servicios Audiovisuales
4. VAV Compañía de Producciones, S. L.
5. UTE Plural Entertainment España & Central Broadcaster Media

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

Empresa	Valoración técnica	Oferta económica	Valoración económica	Valoración total
ATM Broadcast , S. L.	23,00p.	244.000,00 €	48,52p.	71,52p.
Sociedad Europea de Unidades Móviles, S. L.	32,00p.	230.000,00 €	51,47p.	83,47p.
Telefónica Servicios Audiovisuales	8,00p.	279.000,00 €	42,43p.	50,43p.
VAV Compañía de Producciones, S. L.	19,00p.	197.300,00 €	60,00p.	79,00p.
UTE Plural Entertainment España & Central Broadcaster Media	40,00p.	260.000,00 €	45,53p.	85,53p.

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 25 de Enero de 2.013 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa UTE Plural Entertainment España & Central Broadcaster Media por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.



**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de “Producción y retransmisión por TV HD de la Final de la Copa del Mundo de Freestyle y Snowboard FIS 2.013” a la UTE Plural Entertainment España & Central Broadcaster Media, por el precio de 260.000,00 Euros, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP) y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada - Monachil a 25 de Enero de 2.013

Mª José López González

Consejera Delegada